

# LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA ALFONSÍ Y LOS LÍMITES DE LA ESTANDARIZACIÓN(1)

José Luis Moure

---

*SECRET — CONICET / Universidad de Buenos Aires*

## Resumen

Este trabajo precisa los alcances del propósito alfonsí en cuanto a su elección del castellano como lengua oficial.

A partir del análisis de la expresión «castellano drecho» y de la ausencia de referencias alfonsíes a cuestiones específicamente lingüísticas, se cuestiona en qué medida puede afirmarse que Alfonso X promovió un proceso de estandarización en la acepción técnica que hoy ofrece el término.

Es lugar común en la historiografía lingüística española atribuir a Alfonso el Sabio un rol decisivo en el desarrollo y afianzamiento de la lengua castellana, atribución que oscila desde afirmaciones discretas como la que acabo de exponer hasta metáforas encomiásticas que califican a Alfonso X como «padre de la prosa castellana». De tanto en tanto se hacen referencias a la oficialización que de esa lengua habría hecho el monarca, lo que no pasa de ser una inferencia errada como lo ha probado González Ollé (Lapesa 1980: 245).

Esta apreciación de la relación entre Alfonso y el castellano parece nacer de dos tipos de consideración:

1.- La primera, de índole más abarcadora, resulta de una ponderación global de su obra literaria (empleo el término en su sentido más lato) desde el punto de vista lingüístico.

En este sentido es innegable por manifiesta la voluntad de Alfonso X de apresurar la adopción general de la variedad lingüística vernácula y la consecuente marginación del latín, y decimos «apresurar» en atención al hecho de que el romance castellano venía apareciendo en documentos de la cancillería desde Alfonso VIII en casos aislados, y Fernando III lo empleó en simultaneidad con el latín. Portugal, los reyes aragoneses, Francia e Inglaterra no lo adoptarán como norma hasta finales del siglo XIII -y en Francia no será antes del edicto de 1539 que el vernáculo se extienda a todo tipo de actuaciones jurídicas-. Con razón se ha destacado el quantum psicológico que implicó la amplia vernacularización lingüística alfonsí, al coordinar una obra poética, histórica, legal y científica que adoptando el romance desvió el secular sentido de la orientación lingüística medieval hacia el latín, reverenciado vehículo de la herencia milenaria de Roma y de su trasvase cristiano.

Esta actitud ha sido interpretada diversamente, ya como resultado de un espontáneo

fenómeno de crecimiento de la cultura en sus reinos, de la mayor alfabetización propia de los tiempos, que habría determinado un creciente interés por traducciones vernáculas, de una vigorosa conciencia nacional interesada en unificar las tres razas -moros, cristianos y judíos-; desde una perspectiva más estrechamente lingüística, como producto de una nueva situación de comunicación, en la que había un escaso rendimiento en la conservación del latín (en atención a lo cual, la adopción de la variedad vernácula habría sido un hecho mecánico y destinado a producirse con o sin Alfonso).

En todo caso lo innegablemente notable de esta política del Rey Sabio frente al castellano es su voluntad de instaurado como lengua de base de un espacio cultural semejante al de la *latínitas*, lo que implicaba nada menos que la caducidad de la noción del latín como lengua natural del saber. Tres son las notas de esta situación exclusiva en el Occidente de la época sobre las que aún cabe insistir: 1) lo temprano de su aparición, 2) la anomalía peninsular de que el fenómeno se integre a una situación nueva: desde el momento en que el árabe disputa terreno al latín en su función de lengua de cultura la diglosia latín-lengua vernácula ha devenido en España triglosia latín-árabe-lengua vernácula (Márquez Vullanueva, 1994: 35 y ss.), 3) al contar con una obra culta de la envergadura de la acometida por Alfonso X, la inevitable hegemonía del castellano implica su afirmación frente a los restantes dialectos peninsulares.

2.- El segundo tipo de consideración al que hacíamos referencia, y que concierne más directamente al tema de nuestra exposición, es el nacido de un texto alfonsí, socorrido y problemático. En el prólogo a la obra ordenada por Alfonso titulada *De las XLVIII figuras de la VIII esfera* y con referencia a la composición del tratado mismo se incluye el fragmento al que aludimos:

Et despues lo endreçó et lo mandó componer este rey sobredicho; et tolló las razones que entendió que eran soueianas et dobladas, et que non eran en castellano drecho; et puso las otras que entendió que compilan, et quanto en el language endreçólo él por si se. (Solalinde 1915)

Más allá de la necesaria salvedad ecdótica que permite postular que la citadísima forma bisílaba del adjetivo «drecho» sería aragonesismo de responsabilidad de Guillén Arremón de Aspas, compilador aragonés de la obra, y no del Rey Sabio<sup>2</sup>, en rigor el problema radica en el sentido de la expresión **castellano drecho, que ha recibido interpretaciones diferentes:**

a) Desde la primera vez en que se reparó en la expresión (Gaspar Ibáñez de Segovia, Marqués de Mondéjar, 1777), se la explicó como denotadora de una deliberada pulcritud, cuidado, búsqueda de claridad expresiva, eliminación de repeticiones (Cano Aguilar 1985).

b) En una orientación de índole más *dialectológico-histórica*, se ha explicado el sintagma como aludiendo a un medido equilibrio entre las diversas tendencias del castellano, así como de éste con los dialectos que lo rodeaban. Las notas distintivas de este «castellano drecho», destacadas por Rafael Lapesa, serían su rechazo de la apócope extranjerizante y la adopción del habla toledana, castellanizada pero sin los exclusivismos regionales de ésta, como modelo en la nivelación lingüística del reino» (Lapesa 1980: 240-41). Para Antonio G. Solalinde, editor de la *General Estaría*, la expresión, reforzada por el *tollo las razones que entendió que eran souelanas et dobladas* aludiría a la eliminación de lo superfluo y a la unidad lingüística sobre la base de la corrección del len- guaje. Y aunque la sagacidad alerta de Menéndez Pidal ya le había permitido advertir la incongruencia entre esa presunta aspiración unificadora y la utilización misma del aragonesismo *drecho*, adhirió a la hipótesis normalizadora aduciendo que el rey habría dejado pasar ciertos dialectalismos tolerables, en tanto la mezcla de los tres grandes dialectos -castellano, aragonés y leonés- era muy natural. Para el insigne filólogo, ese «castellano drecho» debe entenderse como un modelo lingüístico normativo al que habrían obedecido el rey y sus colaboradores, una lengua integradora que selecciona lo que considera oportuno de otras variedades gemelas (Menéndez Pidal 1972)(3).

Hasta aquí los argumentos más repetidos, que allanan el camino para, al menos, plantear adecuadamente la pregunta que proponemos: promovió Alfonso X un proceso de estandarización lingüística en la acepción técnica con que hoy se entiende el vocablo?

Cualquier respuesta -o intento de respuesta- deberá, sin embargo, atender previamente a una serie de observaciones que la crítica más reciente ha ido acumulando y que nuestro propósito no puede sino considerar.

1. La intervención alfonsí fue decisiva para elegir el castellano como lengua de cultura, pero no llegó nunca a la declaración de su oficialidad (González Ollé 1994: 8).

2. Desde una orientación que podría denominarse de historiografía lingüística, H.J. Niederehe ha aducido dos circunstancias que impugnan la pretendida normalización alfonsí en pos de una lengua nacional:

a) No debe olvidarse que Alfonso X eligió otra variedad romance -el gallego- para la composición de sus Cantigas.

b) No existe para el Rey Sabio, a diferencia de la concepción dantesca presente en *De vulgari eloquentia*, una clara oposición entre el latín y la lengua vernácula (la expresión «nuestro latín» puede aludir circunstancialmente a una u otra lengua). Más aún, las expresiones con que identifica la lengua que emplea («nuestro lenguaje», «nuestro lenguaje de Castiella», «lenguaje castellano») no se refieren nunca a la exaltación de

caracteres o valores individuales del castellano, sino a una oposición lengua propia-lengua extraña (Niederehe 1985). Niederehe (1987) opta por ligar la expresión «castellano drecho» al concepto de norma estilística medieval, para la que no interesaría tanto la selección léxica cuanto la relación que se establece entre las palabras y las cosas. 11 A su entender, la obra alfonsí debe explicarse como nacida de motivaciones ajenas por completo a toda intención de llevar adelante forma alguna de planificación lingüística o reforma idiomática.

3. Un estudio computarizado de la morfología verbal de los códices regio alfonsíes permitió a Steven Hartman impugnar fundadamente- la intervención de una mano regia editorial que hubiese neutralizado variantes dialectales significativas (inestabilidad en el empleo de diptongación en raíces verbales, alternancia entre variantes de pretérito indefinido fuertes y débiles, asimilación al infinitivo de los clíticos de tercera persona, etc.), y postular antes la aplicación a obras diferentes de prácticas lingüísticas igualmente diferenciadas más que el ejercicio de un no probado control unificador sobre los textos del *scriptorium* alfonsí (Hartman 1974).

4. En el mismo sentido, para Rafael Cano Aguilar la «normalización» que la búsqueda de claridad expresiva y eliminación de repeticiones implicaba, no abarcaba la exclusión de elementos no castellanos, lo que alejaba manifiestamente a Alfonso X de cualquier intención purista.

5. La versión italiana de nuestro texto, de fecha próxima al más antiguo manuscrito conservado, traduce la expresión «castellano derecho» por «diritto volgare castellano» y parece aludir simplemente al romance hispano por oposición al árabe y al latín, puesto que en la obra la forma castellano tiene ese sentido, y es empleada para identificar la lengua vernácula de las formas léxicas que se dan junto a las árabes y latinas. El romance aparece aquí concebido sin pretensiones de superioridad dialectal. El concepto de lengua castellana sólo aparece por oposición a la «no española». En ese contexto, según opinión de Anthony Cárdenas, por «derecho» ha de entenderse castellano «apropiado», es decir «directo», «sin ambigüedad»; y «castellano», como se acaba de decir, aludiría a la variedad vernácula como concepto supradialectal, por oposición al árabe o al latín (Cárdenas 1992).

6. En todo caso, como lo ha advertido Juan Lodaes, implícitamente se ha querido encontrar la explicación del «castellano drecho» en torno a conceptos lingüísticos que hoy denominaríamos de selección (en tanto preferencia por una variedad dialectal) y codificación (en tanto señalamiento de lo correcto frente a lo que no lo es, como parte del proceso selectivo). Pero en los textos alfonsíes donde la expresión aparece, exclusivamente textos astrológicos, la preocupación casi absoluta es la que genera la procurada suficiencia o intelectualización del español, tal que por medio de sus propios

recursos gramaticales y léxicos, apenas ingresados en la literalidad, pueda dar cuenta con exactitud de la compleja y a menudo muy sutil referencialidad de las ciencias transmitidas en los códigos lingüísticos vigentes del saber, esto es en latín o en árabe. A traductores y copistas les preocupaba la capacidad del castellano para traducir contenidos y terminología extrañas y no la regularidad uniformadora de la lengua receptora, precisamente negada en los hechos por la admisión de soluciones no castellanas. Y en este sentido lo sobeiano y lo doblado aludirían no a lo superfluo o reiterativo sino respectivamente a las formas carentes de precisión y a las engañosas, aquellas que se oponen a la razón y a la expresión idiomática recta, aquellas incapaces de reproducir con fidelidad la razón de nombres, esto es la naturaleza extraverbal de las cosas nombradas (Lodares 1993-94).

Sea corolario de lo que antecede que en Alfonso el castellano no suscitó interés como objeto teórico sino como vehículo de una ambiciosa empresa de cultura. Vale la pena insistir que esto se hace evidente si se atiende al desinterés alfonsí por palabras concretas o variedades regionales y a la ausencia de toda reflexión del monarca en cuestiones estrictamente lingüísticas. Con sensatez insiste Niederehe en que la concepción de la corrección lingüística tuvo en Alfonso X un sentido funcional y no normativo: «es en el fondo una ética del lenguaje», según la cual lo importante no fue el privilegiar determinada variedad regional sino lograr que el mensaje cumpliera acabadamente su finalidad comunicativa (lo que sí es claramente compatible con sus composiciones en gallego o sus traducciones al latín). (Niederehe 1985: 430).

Los argumentos y reparos precedentes conforman un marco adecuado para considerar, por último, la cuestión que planteamos en el título de nuestra comunicación. Es quizás sobreabundante advertir que todo intento de aplicar el instrumental teórico y las conceptualizaciones de las disciplinas modernas a un escenario histórico, social y cultural que dista más de seiscientos años del observador obliga, cuando menos, a manejar hipótesis cautelosas. Admitidas ya sea la canónica definición de idioma estándar propuesta por Garvin y Mathiot como «la forma codificada de un idioma que es aceptado y que sirve de modelo a una comunidad relativamente grande» (Gallardo 1978: 86) ya la citada por Milroy y Milroy (1991: 27) como una lengua con un mínimo de variabilidad de formas y un máximo de variabilidad funcional», no parece que a la obra alfonsí pueda acordársele sin más ese carácter, toda vez que no puede probarse en su «castellano derecho» una actitud de corrección o normativización lingüística como hoy se la concibe. Lapesa hubo de acotar que en una producción tan extensa y de plurales colaboradores «no es exigible la absoluta uniformidad de criterio lingüístico», salvedad con la que procura justificar los aragonesismos y occitanismos *del Libro de las cruces* o del de la *Açafeha* (Milroy y Milroy 1991: 239). También sólo

con reticencia puede concederse el alegado establecimiento de una grafía diferenciadora con criterio fónico, al que si por un lado se declara como de robusta vigencia hasta la Edad Moderna, se le reconocen por otro no sólo vacilaciones y libertades inconsecuentes e irregulares sino su adscripción a una tradición gráfica ininterrumpida desde el siglo X (Abad 1985: 14). Ningún filólogo ha podido asegurar tampoco la homogeneidad del proyecto alfonsí en la selección morfológica y léxica; y aun la autorizadísima palabra de Lapesa (1980: 239), deseoso de ilustrar el presunto laudo alfonsí contrario a la adopción de la apócope vocálica, en armonía con una tradición nativa de rasgos más espontáneos, así como antes adujera el cambio de gusto lingüístico según los tiempos, no puede menos que asentar ahora una restricción endeble: «De momento no logró imponerla totalmente: acaso no lo intentara en todos los casos, por respecto a los sabios más viejos de su corte». Por el contrario, los esfuerzos de los estudiosos se concentraron más bien en un intento de justificación de la variación, y a lo sumo se pudo aducir esa «ética del lenguaje» que en la práctica habría llevado al autor, enfrentado a las disponibilidades dialectales, a optar circunstancialmente y según el carácter de la obra por la forma más extendida, en lo que podríamos denominar un proceso nivelador implícito práctico o de hecho, operado sobre la España reconquistada, que efectivamente tendrá consecuencias en la conformación de la lengua literaria.

Aclaradas esas limitaciones, es evidente que el castellano alfonsí manifiesta una radical preocupación por la intelectualización, propiedad estructural de los idiomas estándar, exigida por el rigor y la complejidad de la empresa traductora que se propuso, y cuya elaboración, como hemos visto, da sentido a los adjetivos *derecho*, *sobeñanas* y *dobladas*. El ensayo constante de procesos de derivación nominal para recoger en moldes autóctonos los matices y abstracciones del léxico de las ciencias en latín y en árabe pusieron a prueba la capacidad de estabilidad flexible del castellano alfonsí, la otra propiedad estructural de los estándares señalada por los estudiosos de Praga.

Menos clara es, a nuestro juicio, la posibilidad de ilustrar en la obra de Alfonso las que Andrés Gallardo denomina propiedades culturales de las lenguas estándar (Gallardo 1978: 92-97), acaso por las razones de distancia temporal que nos separan del ámbito que consideramos. La propiedad de arraigo, que asimilamos a la de historicidad propuesta por William Stewart, no podía estar presente en la concepción alfonsí, al menos limitada al castellano, habida cuenta de su desinterés por un espacio menor que el de una primera unidad indivisa -España- adscripta al macrocosmos de la cristiandad. La consideración de la segunda propiedad cultural, la de urbanización o disponibilidad, aparece seriamente jaqueada por las condiciones socioculturales de la época, que limitaban por defecto la accesibilidad pública a un registro pensado para un restringido

número de usuarios calificados. Ya hemos señalado el desinterés del Rey Sabio por los aspectos teóricos de la lengua, y no será novedoso si digo que habrá que esperar a Nebrija para que, el castellano cuente con la primera obra sistemática de erudición lingüística, condición para que aquella propiedad se manifieste en plenitud.

La obra ordenada, traducida y compilada por decisión de Alfonso X conformó el primero y más vasto *corpus* escrito en castellano medieval emanado de una voluntad única. Es posible que esa magnitud cuantitativa sumada a la relativa homogeneidad esperable de sabios y copistas contemporáneos que trabajaron juntos en un mismo ámbito haya hecho prosperar la imagen de un proceso estandarizador. De admitirlo, y evaluado con nuestros criterios lingüísticos, debemos reconocer que fue imperfecto. Y en lo que constituye una diferencia considerable con, por ejemplo, la elaboración de la lengua literaria del checo moderno que dio origen a la teorización que hoy nos ocupa, la discutible normativización de la obra del Rey Sabio careció de la necesaria intencionalidad, que nos permitiría integrarla a una política lingüística.

Las reflexiones que anteceden no han sido guiadas por propósito de menoscabo alguno de la trascendencia cultural de la obra de Alfonso. Hemos querido sí advertir y fundamentar el riesgo de imprecisión, que el Rey Sabio habría rehuido con esmero, cuando se intenta caracterizar determinados fenómenos apelando a constructos teóricos concebidos para ceñir objetos de análisis propios de otro tiempo, lugar y condicionamiento cultural e histórico.

### Notas

1. El presente trabajo es desarrollo de la ponencia leída en las VI Jornadas de Literatura Española Medieval convocadas por la Pontificia Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires» (12-14 de agosto de 1999). En esa ocasión revisamos algunos argumentos que en forma menos sistemática habíamos expuesto en 1998 como panelista en un simposio organizado en Buenos Aires por el Instituto de Lingüística de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y auspiciado por la Dirección Xeral de Política Lingüística de la Xunta de Galicia bajo el tema «Problemas históricos y actuales de la estandarización: el castellano. el gallego. el portugués»
2. El *Libro del saber de Astronomía* no ha sobrevivido en un código regio alfonsi. Sólo 3 de los 9 códigos del *LSA* contienen el pasaje y de esos tres sólo 2 están en español -el otro está en italiano. El primero es del siglo XV y el segundo que contiene las formas aragonesas (*endrego*, *drecho*. *endreçolo* es del siglo XVI.
3. Se trata, en verdad, de un trabajo redactado en 1940.

### Bibliografía

1. Abad, Francisco, «Conciencia lingüística y estilo de Alfonso X», en *La lengua y la literatura en*

- tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional. Murcia, 5-10 marzo 1984*, Fernando Carmona y Francisco J. Flores (eds.), Murcia: Universidad de Murcia.
2. Cano Aguilar, Rafael, 1985. «Castellano ¿drecho?», *Verba XII*, 287-306.
  3. Cárdenas, Anthony J., 1992. «Alfonso X nunca escribió castellano drecho», en Antonio Vilanova (ed.), *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Barcelona, 21-26 de agosto de 1989*, Barcelona, PPU, 151-159.
  4. Gallardo, Andrés, 1978. «Hacia una teoría del idioma estándar», *Revista de lingüística teórica y aplicada* 16.
  5. González Ollé, F., 1944. «El largo camino hacia la oficialidad del español en España», *Boletín Informativo Fundación Juan March*, 237-238.
  6. Hartman, Steven L., 1974. «Alfonso el Sabio and the Varieties of Verb Grammar», *Hispania* LVII, 48-55.
  7. Lapesa, Rafael, 1980. *Historia de la lengua española*, 8va. ed., Madrid: Gredos. o
  8. Lodaes, Juan R., 1993-94. «Las razones del «castellano drecho»», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 18-19, 313-334.
  9. Márquez Villanueva, Francisco, 1994. *El concepto cultural alfonsí*, Madrid: Mapfre.
  10. Menéndez Pidal, Ramón, 1972. «De Alfonso a los dos Juanes», *Studia Hispanica in honorem R. Lapesa*, Madrid: Gredos, 63-83.
  11. Milroy, James, Y Lesley Milroy, 1991. *Authority in Language*, 2nd. edition, London & New York: Routledge.
  12. Niederehe, H.J., 1985. "Alfonso el Sabio y la fisionomía lingüística de la Península Ibérica de su época", *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional. Murcia, 5-10 marzo 1984*, Fernando CARMONA y Francisco J. FLORES (eds.), Murcia: Universidad de Murcia, 419-427.
  13. Niederehe, H.J., 1987. *Alfonso X el Sabio y la lingüística de su tiempo*, Madrid: SGEL, 125-128.
- SOLALINDE, A.G., 1915. «Intervención de Alfonso X en la redacción de sus obras», *RFE*, 2 . 283-288.